

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01164

Avócase el conocimiento de la presente demanda de imposición de servidumbre legal de conducción de energía proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima, Cundinamarca.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días acredite la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del proceso.

De otra parte, se insta a la demandante para que notifique en debida forma a los demandados Carmiña Campos De Blanco y Karol Alberto Blanco Arango.

Ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima, Cundinamarca para que proceda a convertir a la cuenta judicial de este juzgado, el título de depósito judicial consignado para este proceso por concepto de la indemnización y remita el video de la diligencia de inspección judicial efectuada el 10 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez